

ACUERDO 001-20

22 DE JULIO 2020

Reglamento del Fondo de Auxilio Solidario

La Junta Directiva del Fondo Caja ACOTV en uso de sus facultades legales y las que le confiere el Estatuto del Fondo, Artículo 50 Funciones de la Junta Directiva

CONSIDERANDO:

Que el Fondo Caja Acotv ha implementado para los Asociados y su Grupo Familiar Beneficios Sociales que garantizan la Razón Social y su Naturaleza fundada en los principios universales de la economía solidaria, estos beneficios deben ser una política de afianzamiento del Fondo en la protección de las necesidades sociales y económicas del asociado, creando referentes de pertenencia y comparativos positivos con otras ofertas del sector solidario y financiero.

Que el Fondo Caja Acotv en la protección de los Asociados de los Bancos y el Sector Financiero hizo una baja de sus tasas de interés y que puede observarse en los Estados de Resultados a Junio del 2020 una baja de los ingresos operacionales y la afectación del cumplimiento de los Beneficios Sociales de los Asociados.

Que el Fondo Caja Acotv en el cumplimiento de las normas relacionadas con la Emergencia económica, Pandemia COVID 19, acato y concedió a sus asociados periodos de gracia afectando los ingresos y la rentabilidad operacional.

Que el Fondo de Auxilio Solidario ha sido provisionado con recursos y aportes de los Asociados bajo el concepto del Auxilio Solidario y en el momento no tiene destinación específica.

ACUERDA:

CAPITULO I

DENOMINACIÓN y RECURSOS

ARTICULO 1.- El Fondo de auxilio Solidario es un mecanismo del Fondo Caja Acotv para desarrollar las política planes, programas y proyectos a favor de los asociados y su grupo familiar.

El Fondo de Auxilio Solidario podrá obtener ingresos adicionales provenientes de:

- a)** Dineros que reciba el FONDO CAJA ACOTV a título de donaciones, herencias o legados de personas naturales y jurídicas.
- b)** Un aporte o porcentaje del valor de los créditos otorgados.
- c)** Los demás recursos aprobados por la Asamblea General de Asociados o la Junta Directiva.

ARTÍCULO 2. El objetivo del Fondo de Auxilio Solidario es garantizar condiciones económicas y sociales de los asociados en cumplimiento de las políticas establecidas por el Fondo Caja Acotv y aprobadas por la Asamblea General y la Junta Directiva.

ARTÍCULO 3. Beneficio Social: Es el resultado de la construcción de una cultura solidaria que aporta diferentes componentes o herramientas para la protección y desempeño en el campo social, cultural y económico de los Asociados, su grupo familiar nuclear y su grupo familiar extensivo.

Se entiende como Beneficio Social para los asociados del Fondo Caja Acotv: Seguro Cartera, y Plan Exequial.

CAPÍTULO II

BENEFICIARIOS

ARTÍCULO 4. Los beneficiarios del Fondo de Auxilio Solidario estarán clasificados en las siguientes categorías:

1. Grupo familiar nuclear

- Padres, madres.
- Cónyuge
- Hijos, hijas hasta 18 años.

2. Grupo familiar extensivo Miembros del grupo familiar del asociado que no están incluidos en la familia nuclear.

CAPITULO III

EJECUCIÓN Y CONTROL

ARTICULO 5.- Ejecución: A partir del presente acuerdo 22 de julio 2020 afectar y destinar el Fondo Auxilio Solidario para el cubrimiento pago de los Beneficios Sociales de los asociados del Fondo Caja Acotv que no puedan ser **cubiertos/cancelados por los Ingresos Ordinarios Mensuales del Fondo.**

ARTICULO 6.- Control: La Administración del Fondo mensualmente presentara informe contable de la ejecución del Fondo de Auxilio Solidario a la Junta Directiva, anualmente a la Asamblea General.

CAPÍTULO IV

GENERALIDADES

ARTÍCULO 7.- SEGURO DE VIDA DEUDORES CONTRATADO CON TERCEROS: Este seguro cubre a los asociados que adquieran créditos con el Fondo Caja Acotv, aplica condiciones y restricciones.

ARTÍCULO 8.- PLANES EXEQUIALES CONTRATADO CON TERCEROS: Este plan cubre a los asociados que tengan una antigüedad mínima de seis (6) meses con el FONDO CAJA ACOTV. El plan Exequial contratado por el FONDO CAJA ACOTV será asumido por el Fondo de Auxilio Solidario para el Grupo Familiar Nuclear y Grupo Familiar extensivo.

ARTÍCULO 9.- La Junta Directiva, se reserva el derecho de supervisar el correcto destino de su aplicación, efectuando inspecciones, o solicitando las informaciones pertinentes.

ARTÍCULO 10.- Los recursos se aplicarán hasta que se agote el monto destinado para ellos.

CAPITULO V

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 11.- El presente reglamento puede ser reformado o derogado por la Junta Directiva y rige a partir de la fecha de su aprobación y deroga todas las disposiciones anteriores.

Aprobado Acta Junta Directiva 017 del 22 de julio 2020 Publíquese y Cúmplase,

Original firmado

SANTIAGO PEREZ VARGAS

Representante Legal

Original firmado

VLADIMIR GARZÓN TORRES
Presidente

Original firmado

FERNANDO A. CONTRERAS C.
Secretario